

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de julio de 2026, siendo las 09.00 horas, dentro de los caratulados **"CONVOCATORIA PARITARIAS- SECTOR SALUD 2026"**, Expte. N.º EE-2026-00007399-APPSF-PE, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, con la presencia del Ministro de Trabajo, Roald Báscolo, del Secretario de Trabajo, Dr. Julio Genesini y la Directora Provincial de Relaciones Laborales, Abog. Marisa S. Castro, en el marco de la Negociación Paritaria Ley N.º 13.042, comparecen: por el Ministerio de Salud, su Ministra de Salud Silvia Ciancio, el Secretario de Administración, Guillermo Alvarez, el Secretario de Logística Integrada y Articulación de Redes Jorge Stettier, la Subsecretaria de RRHH Gloria Blarasin, el Subsecretario Legal y Técnico Dr. Juan Pablo Gutierrez, la Directora de RRHH Ileana Colmann y la Subdirectora María Inés Müller; por el Ministerio de Economía, la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena Azario, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Horacio Coutaz y el Director de Recursos Humanos y Función Pública, Diego Broda; y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: por AMRA, Marcelo Beltrame, Pablo Crispo, Laura Mansilla, Eduardo Taboada, Florencia Tomasino, Sandra Barbieri y Nadia Zampini (domicilio electrónico

sedesantafe@sindicatomedico.org.ar; santafe@sindicatomedico.org.ar; santafenorte@sindicatomedico.org.ar); y por SIPRUS Jerónimo Ainsuain, Leandro Goldsack, Rodrigo Ramirez y Jorge Piermatei (domicilio electrónico siprussalud@gmail.com). Abierto el acto, las autoridades del Gobierno de la Provincia de Santa Fe formulan la siguiente propuesta integral para el personal profesional universitario de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N° 9.282:

1.- Se propone otorgar un incremento porcentual del consistente en un diez coma uno por ciento (10,1%) para el segundo semestre del año 2026, que será abonado en un dos por ciento (2%) a partir del 1° de julio de 2026; uno coma ocho por ciento (1,8%) a partir del 1° de agosto de 2026; un uno coma siete por ciento (1,7%) a partir del 1° de septiembre de 2026; un uno coma seis por ciento (1,6%) a partir del 1° de octubre de 2026; un uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 1° de noviembre de 2026 y un uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 1° de diciembre de 2026, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios consolidados correspondientes al mes de junio de 2026.

2.- Se propone garantizar que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) a partir del 01 de julio 2026;

de pesos cien mil (\$100.000-) a partir del 01 de agosto de 2026; pesos ciento treinta mil (\$130.000-) a partir del 1° de octubre de 2026 y pesos ciento ochenta mil (\$180.000-) a partir del 1° de diciembre de 2026, en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N° 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores de 24 horas, previo descuento de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto de los haberes de junio 2026. En el caso de resultar un excedente no absorbible se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados los fines del cálculo del SAC segunda cuota 2026.

3.- Modificar el porcentaje utilizado para el cálculo del Suplemento de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Grado Profesional", creado mediante Art. 2 del Decreto 1293/12, elevándolo, a partir del 1° de julio del corriente año, al diez por ciento (10%).

4.- En el concepto de "Provisión de Accesorios de Indumentaria y Material de Actualización Profesional (Art. 6 Decreto 535/2016) alcanzar, a partir del 01 de julio de 2026, la suma total de pesos sesenta y dos mil ciento diecisiete (\$62.117), con alcance a todos los Profesionales Universitarios de la Sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N.º 9.282. El incremento sobre el concepto quedará por fuera de la garantía dispuesta en el punto 2.

5.- Trasladar en forma proporcional los incrementos propuestos al personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad.

6.- Se comprometen tratar en el marco de las comisiones técnicas los siguientes temas: salud mental, monotributistas, adicionales y planteles básicos del sistema de salud.

7.- Reconocer a favor de los prestadores de servicios de salud pública una compensación equivalente a las retribuciones que en el primer semestre del año 2026 hayan obtenido un incremento menor al IPC medido por IPEC a junio 2026. Y un incremento del 20% sobre la base de junio 2026 para el segundo semestre, en cuatro tramos de 5% cada uno de ellos, iniciando el primer tramo en julio de 2026.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de la representación sindical ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes al pie y para constancia.

Dra. Silvia S. Cencio
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

